



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 0240

BUENOS AIRES, 12 ENE 2015

VISTO el Expediente N° 1-47-17811-13-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición (ANMAT) N° 1867/12 se habilitó a la droguería denominada CIENTÍFICA EXPRESS S.R.L., legajo N° 374, para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) N° 3475/05 y 5054/09, prorrogada posteriormente por Disposición (ANMAT) N° 1683/14, caducando el día 29 de marzo de 2014.

Que el Art. 7° de la Disposición ANMAT N° 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7° de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 196 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 0240

accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 30 de marzo de 2014 la habilitación a la droguería denominada CIENTÍFICA EXPRESS S.R.L., legajo N° 374, con domicilio en República de Israel (24) 4924, localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 30 de marzo de 2016, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Limitase como directora técnica a la farmacéutica Beatriz María Inés PEDRAZA (Matrícula Profesional N° 13.179).

ARTICULO 4º.- Inscribese como directora técnica a la farmacéutica Rosana Isabel AVILA (DNI N° 16.930.055 y Matrícula Profesional N° 20.221).

ARTICULO 5º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase

constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 0240

vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 6°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 7°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 6°. Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-17811-13-6

DISPOSICIÓN N°
dv

0240

l

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.